

rex, y estado que antes tenían, pero ^{3⁶} no
se ha practicado diligencia alguna
en orden a la entrega de los dos mil
ducados, ni prescribe el modo, y terroni-
no, con que en su imbestion deve inter-
venir el Cavildo, y descomi ni parte de
evitar todo motivo que pueda producir
diputas, y recursos, y teniendo considera-
cion a que con la suspension de la obra
se figen conocidos perjuicios a la Sal-
bura de la Iglesia, al fondo de Simoras,
yaun al mismo Cavildo, y que se refan
te suspension es inevitable, si este no
entrega inmediatamente los dos mil
ducados con que anualmente deve con-
tribuir, ni que se espere a que concluya
el año, por que no lo permite la
peremptoria de la obra, ni el dere-
cho del Convento que pertenece al Prel-
lado Obispo de Cartagena Diponza